

17793 *ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1989, promovido por doña Isabel Moreno Puerta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 11 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Isabel Moreno Puerta, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 17 de noviembre de 1987, sobre cómputo de servicios para el cálculo de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre de doña Isabel Moreno Puerta, contra la Resolución de 10 de abril de 1989 del Ministerio para las Administraciones Públicas que en alzada confirman la anterior de 17 de noviembre de 1987 que había denegado petición relativa al reconocimiento de servicios, debe declarar y declara que procede reconocer como servicios previos, a efectos de la pensión de viudedad de la recurrente los siete años, siete meses y once días, prestados por su esposo, don Miguel Fernández Martín como Sargento provisional, y ello desde el 17 de noviembre de 1987, con efectos económicos a los cinco años anteriores a la citada fecha de 17 de noviembre de 1987, anulando las resoluciones impugnadas en cuanto se oponen a tal declaración por no resultar en ello ajustados a Derecho, confirmandolas en lo demás por resultar en ello ajustadas a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

17794 *ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/1.065/1989, promovido por don Pedro Bernal Garrido y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 14 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.065/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Bernal Garrido y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Consejo de Ministros de fecha 31 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 341/1986, de 10 de febrero, sobre integración en el Cuerpo de Controladores Laborales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de los recurrentes referidos en el encabezamiento de esta sentencia, contra la desestimación presunta, después ampliado a la Resolución expresa de 31 de octubre de 1986 del Consejo de Ministros, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el Real Decreto 341/1986

(«Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), sobre integración en el Cuerpo de Controladores Laborales, sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

17795 *ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.850, promovido por la Junta de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.850, en el que son partes, de una, como demandante, la Junta de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento del mes de febrero de 1989, sobre descuento de haberes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Gandía Rodríguez, en nombre y representación de la Junta de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición promovido frente a los actos de descuento de haberes realizados por dicho Ministerio a los funcionarios del mismo como consecuencia del paro efectuado el día 14 de diciembre de 1988, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario.

17796 *ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.291, promovido por don Francisco Soler Vázquez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 58.291, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Soler Vázquez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección